ESTUDIOS PREVIOS: ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRACTUAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

La Institución Hospitalaria, en uso del principio de planeación reitera la trascendencia de los estudios previos. El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

La **E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA** es una Institución Pública integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que presta servicios de salud de complejidad, que para la prestación de los servicios de salud requiere contar con la Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, a todos los equipos o Dispositivos Biomédicos que existan en la entidad hospitalaria de Puerto Colombia y el Puesto de Salud de Salgar.

La ESE para cumplir con eficacia y eficiencia su gestión requiere de una propuesta de prestación de servicios técnicos en mantenimiento preventivo y/o correctivo para los equipos Biomédicos, dando cumplimiento a lo establecido en las normas de calidad y seguridad del paciente, impulsado por el Decreto 1011 del 2006 del Sistema obligatorio de Garantía de la Calidad, y sujetándose a los estándares de habilitación en la Resolución 3100 del 2019.

En el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la ESE HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, para la vigencia Fiscal 2024, existe Disponibilidad Presupuestal para proceder con la contratación de Servicios de Profesionales en esta área.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN INCLUIR REPUESTOS), A TODOS LOS EQUIPOS O DISPOSITIVOS BIOMEDICOS QUE EXISTAN EN LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA Y EL PUESTO DE SALUD DE SALGAR.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas.

2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna o idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.

3. Radicar las cuentas de cobro con sus respectivos informes de ejecución de actividades y anexos requeridos para su pago.

4. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos y garantías que demande el contrato.

5. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

6. Permitir ejercer controles que estime pertinentes en lo referente a auditoria médica, administrativo y de la calidad de los servicios prestados.

7. Suministrar para prestación de los servicios el personal con las competencias demandadas, idóneo que garanticen la adecuada ejecución de los procesos y subprocesos contratados, adjuntando las correspondientes hojas de viday documentos requeridos.

8. Acatar las reglas y normatividad vigente en la E.S.E, la Constitución y la Ley

9. Responder en forma exclusiva en forma natural o jurídica por el pago de las de las compensaciones, vinculación y el pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales, pago de las prestaciones y demás emolumentos a que tenga derecho el talento humano vinculado al contratista.

10. Capacitar al personal de la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia en el adecuado manejo y funcionamiento de los equipos biomédicos en uso y/o cuando la E.S.E. adquiera un equipo nuevo.

11. Presentar al supervisor el cronograma de mantenimiento.

12. Todas las semanas debe pasar revista por todas las áreas donde existan dispositivos biomédicos funcionando determinar su estado y hacer mantenimiento correctivo a los que requieran.

13. Presentar los soportes de recibo a satisfacción por parte de los jefes de área que manejan los equipos, una vez realizados el mantenimiento correctivo.

14. Todas las demás actividades asignadas para el adecuado desarrollo del presente contrato, labor que debe ser ejecutada con eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E.

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE

A su vez, la E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA, se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2. Suministrar la información y documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la colaboración directa de los funcionarios de la E.S.E. HOPSITAL DE PUERTO COLOMBIA.

3. Suministrar los bienes para que el contratista pueda cumplir con el objeto del presente contrato.
4. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables para cumplir adecuadamente el pago del suministro.
5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
6. Estar pendiente que todos los equipos biomédicos sean revisados por el contratista y que cada jefe de área certifique que si está realizando las revistas todas las semanas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;". Dispone el mencionado.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata entonces de contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de que se trate, en consecuencia, si el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de profesional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total estimado del contrato es de **DIEZ MIILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($10.560.000),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se cancelará en Tres (3) cuotas mensuales consecutivas por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.520. 000M.L)** cada una, debiendo el contratista presentar cuenta de cobro o factura, acompañada del informe de actividades, recibo de satisfacción por parte del contratista, pago de impuestos y aportes al sistema de seguridad social.
Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

6. PLAZO DE JEECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, no está sujeto a una jornada laboral, sin embargo, deberá prestar su servicio de apoyo a la gestión, cuando EL CONTRATANTE lo solicite, o de conformidad a la programación que se le establezca.

7. GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta el Valor total de la contratación que es por **DIECISEIS MIILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($16.500. 000 M.L.),** y que éste no supera el límite de la Mínima Cuantía correspondiente a la ESE Hospital de Puerto Colombia para la presente vigencia presupuestal 2024, NO APLICA la constitución de GARANTÍAS, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**14923**
Valor:	**$10.560.000 M.L.**
Autorizados por	RUBY MENDOZA URZOLA

9. SUPERVISIÓN

EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que podrá ser interno o externo, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones:

a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato.
b) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato
c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que EL CONTRATISTA puede realizar las actividades contratadas.
d) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por EL CONTRATISTA
g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

h). Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato.

La E.S.E. podrá en cualquier momento sustituir el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

10. CONCLUSIÓN

Con el presente Análisis de Oportunidad y Conveniencia se acredita la necesidad para contratar: *"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (SIN INCLUIR REPUESTOS), A TODOS LOS QUIPOS O DISPOSITIVOS BIOMEDICOS QUE EXISTAN EN LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA Y EL PUESTO DE SALUD DE SALGAR"*.

Se elabora y firma el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en Contratación, a los Dos (02) días del mes de Abril de Dos mil veinticuatro (2024).

JHON JAIRO CALDERIN SANTIAGO
Profesional Univ. De la Salud - Bacteriólogo
E.S.E. Hospital de Puerto Colombia